

## RADAR LEGISLATIVO

### FICHA LEGISLATIVA

#### Datos Generales

Modifica la Carta Fundamental, para incorporar entre las materias de ley la creación de Áreas Protegidas

N° Boletín	17309-07	Fecha de ingreso	18 de diciembre de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Alejandro Kusanovic (IND), Carlos Ignacio Kuschel (RN), David Sandoval (UDI)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL, ACUICULTURA Y DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Institucionalidad y regulación		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno (2022-2026) ni las cuentas públicas (2022, 2023 y 2024) del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	<b>PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO (SENADO)</b>		

\*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 10/01/2025.

## ANTECEDENTES DEL PROYECTO<sup>1</sup>

De acuerdo con los autores de la moción, el ordenamiento jurídico de Chile dio un salto para alcanzar una regulación armónica y uniforme de la institucionalidad sobre las áreas protegidas del país, las que - hasta ese entonces- obedecía a la entrega de competencias inorgánicas, en la medida que se iba legislando sobre la materia y se creaban nuevas leyes, señalan los senadores.

De esta manera, estas materias se fueron radicando en la competencia de los antiguos Ministerios de Agricultura, Industria y colonización, el Servicio Agrícola y Ganadero, el Ministerio de Bienes Nacionales, Subsecretaría de Pesca y en el Servicio Nacional de Pesca, el ámbito marítimo. Lógica, que fue superada con la dictación de la ley N°21.600, que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", ya que -justamente- se unificó dicha competencia en este nuevo Servicio, que tiene por objeto "la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas", según se desprende de su artículo primero, puntualizan en el texto de la moción.

Los senadores autores de la moción señalan que para lograr este fin y bajo este nuevo marco legal, dicha ley (Ley SBAP) contempla, entre otras medidas, la conservación in situ y ex situ; la preservación y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas, y la restauración. Una de las medidas contenidas para la conservación y preservación de sitios naturales, es la declaración de estos como "Áreas Protegidas". Para todos los efectos legales, se debe entender por tales, aquel espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio, señalan los autores.

En ese sentido, según los senadores autores de la moción, las consecuencias de la categorización del área no pasan desapercibidas para el sector en donde se sitúa ya que queda expresamente prohibida la explotación de recursos naturales con fines comerciales, así como el desarrollo de cualquier actividad comercial, salvo que se realice con los propósitos que la ley lo autoriza.

Los autores plantean que si bien esta ley contempló un procedimiento exclusivo para realizar la declaración de área protegida (creación mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, previa elaboración de un informe técnico por parte del Servicio, además de un procedimiento de reclamación judicial ante los Tribunales Ambientales respecto de actos, tales

<sup>1</sup> Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17309-07. Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=17309-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17309-07)

como, la aprobación de planes o manejo o la creación y desafectación de áreas protegidas), este procedimiento presenta un amplio margen de discrecionalidad para la administración de turno, lo que hace necesario complementarlo y limitar esta atribución bajo circunstancias específicas, especialmente considerando las implicancias que genera para el territorio afectado, especialmente las limitaciones que tienden a extenderse por un tiempo indeterminado, por no decir indefinido, enfatizan los senadores.

En suma, para los autores de esta moción declarar un área del territorio nacional como "protegida", provoca en la práctica, la petrificación perpetua del potencial desarrollo que podría tener la superficie declarada como tal, limitando el desarrollo territorial de las regiones, que es donde generalmente se crean estas áreas.

Por estos motivos, los senadores señalan que resulta necesario establecer ciertos límites a esta potestad administrativa y proponemos generar un mayor consenso a través del Congreso Nacional y por medio de una ley. De modo tal que, si un Gobierno determinado desea crear una nueva área protegida en regiones donde ya existe una afectación previa de su territorio en un 40% con áreas protegidas, esta deberá ser aprobada y declarada como tal por medio de una ley, y no a través del procedimiento que contempla para estos efectos la ley N °21.600, que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas".

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer dentro de las materias de ley que prescribe la Constitución, la creación o modificación de áreas protegidas en regiones que previamente tengan la mayor parte de su territorio destinado a la preservación y conservación de la biodiversidad.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese en el artículo 63 de la Constitución Política de la República, un numeral 20 nuevo, pasando el actual a ser el numeral 21, del siguiente tenor:

"20) La afectación del territorio de una región del país con el objeto de destinarla a la preservación y conservación de la biodiversidad, como la creación de una nueva área protegida por el Estado o su modificación, cuando, la región ya se encuentre afectada o se pretenda afectar en más de 40% de su superficie total.

LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:  
[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=17309-07](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17309-07)